



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00623-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE P.H.
DEMANDADO	MARINNY TORRES IBARRA
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Manifestará el domicilio de la parte demandada (art. 82-2 del C.G.P.), así como la dirección que corresponde a dicho domicilio, a efectos de establecer la competencia territorial.
2. Aclarará el acápite de “*competencia, domicilio, clase de proceso y cuantía*”, en el sentido de especificar cuál es el fuero de competencia territorial escogido: si el instrumental / convencional (num. 3, art. 28 C.G.P.) o el personal del demandado (num. 1, art. 28 C.G.P.). En el primer evento, deberá indicar también el lugar y dirección que corresponden al cumplimiento de la obligación.
3. Explicará por qué en el acápite de notificaciones señala 7 direcciones diferentes, aclarando una por una cuál es la razón por la cual la demandada puede ser ubicada y notificada allí.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7c6ea9475cbbca985490d97e570f506a55b8997dc48a432042cbbfb6fd213b**

Documento generado en 28/06/2022 12:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>